BOGOTÁ | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CLAUSULADO CONVENIO ASOCIACION

ESTIPULACIONES GENERALES

Entre los suscritos a saber **SEBASTIÁN MARULANDA ROBLEDO** identificado con la cédulade ciudadanía No. 79.942.976, en su condición de Ordenador del Gasto - Subsecretario de Desarrollo Económico, debidamente facultado y quien en adelante se llamará **LA ENTIDAD** y la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS RELACIONADAS FEDESOFT**, identificada con NIT **800048884 3**, representada legalmente por **XIMENA DUQUE ALZATE** identificada con cedula de ciudadanía No. **67.023.230** en su calidad de presidenta ejecutiva, quien en adelante se llamará **EL CONVENIDO**, hemos convenido suscribir el presente Convenio De Asociación, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** – De conformidad con lo establecido en los estudios previos, con este convenio, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pretende la continuidad de la estrategia del Programa Bogotá Corazón Productivo, ya que se busca fortalecer las empresas del sector de Software y Tecnologías relacionadas en la aglomeración del Chicó priorizada en la vigencia 2022-2023 para su respectivo fortalecimiento y reactivación, a través de la consolidación y aplicación de Impacto TIC con conceptos y metodologías que les permita, desde la innovación, amplificar su mentalidad de competencia, productividad y crecimiento rentable, para su respectivo fortalecimiento y reactivación. **SEGUNDA. –**Que el logro de este objetivo se alcanzará mediante la asociación con la FEDERACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGIAS INFORMATICAS RELACIONADAS - FEDESOFT fortalecer empresas del sector de Software y Tecnologías relacionadas en la Aglomeración del Chicó-Chapinero, a través de la consolidación y aplicación de módulos de formación con conceptos y metodologías que les permita, desde la innovación, ampliar el mercado e incrementar su productividad. **TERCERA**: Que con el presente Convenio de Asociación se realiza de conformidad a l*o dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política,* en lo indicado en los artículos 1,2 y 5 del Decreto 092 **CUARTA**: Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. "***Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer al menos 300 empresas del sector de Software y Tecnologías relacionadas en la Aglomeración del Chicó-Chapinero, a través de la consolidación y aplicación de módulos de formación con conceptos y metodologías que les permita, desde la innovación, ampliar el mercado e incrementar su productividad".***

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas para el desarrollo del proyecto se encuentran contenidas en numeral 2.3. de los Estudios previos y demás documentos previos, que hacen parte integral del presente documento.

TERCERA. COMPROMISOS DE LOS CONVENIDOS:

COMPROMISOS DEL COOPERANTE Y DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** y las de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**.

OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico No 1 y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del CONVENIO, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Convenio.
3. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del CONVENIO.
4. Otorgar el reconocimientolegible a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.
5. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Convenio.
6. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Convenio así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Convenio y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
7. Disponer durante la vigencia del Convenio, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Convenio, cuando a ello haya lugar.
8. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
9. Cumplir, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del

Convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.

10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
11. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
12. Realizar la consignación de los rendimientos financieros conforme a los dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, Decreto vigente anual de presupuesto y demás normas que regulen la materia; para tal fin debe allegar los extractos bancarios.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
14. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
15. Cumplir estrictamente con el Sistema Integrado de Gestión bajo estándar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para el cumplimiento del uso eficiente y responsable de los recursos naturales e insumos que la Secretaría coloca a su disposición tales como: El agua, energía, elementos de papelería, cafetería, aseo. De igual manera dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Gestión Integral de Residuos como el aprovechamiento y la segregación en la fuente, con el fin de generar conciencia y promover acciones responsables frente al Medio Ambiente sin comprometer generaciones futuras.
16. Dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, manteniendo a partir del 1 de junio de 2020 a un número de mujeres que corresponda por lo menos el 50% del personal requerido. Para tal efecto, presentará de manera bimensual una manifestación del representante legal y del revisor fiscal en la que conste dicha circunstancia.
17. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del CONVENIO.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE:

1. Presentar las hojas de vida y anexos del equipo mínimo de trabajo, que serán validadas por el supervisor del convenio una vez se suscriba y perfeccione el convenio para realizar el acta de inicio y que no tendrán costo adicional en los proyectos y se revisarán de acuerdo con los criterios del anexo Técnico no 1.
2. Convocar y desarrollar comité técnico entre la SDDE y el Cooperante, tras haber firmado el acta de inicio, con el fin de estructurar metodología y seguimiento a la ejecución del CONVENIO.
3. Presentar el plan de trabajo en donde se especifique de manera detallada cómo se llevarán a cabo la estrategia de convocatoria, asistencia técnica, seguimiento y demás componentes del programa. Se deberá igualmente adjuntar el cronograma Gantt.
4. Incluir los logos, imágenes y piezas exclusivamente de la SDDE, en cada una de las actividades y/o productos que se desarrollen en el marco de la ejecución del CONVENIO
5. Realizar convocatoria a los potenciales empresarios beneficiarios de la Industria de Software, Tecnologías e industria relacionada en la aglomeración que cumplan con los requisitos establecidos y garantizar la participación de al menos 300 empresarios.
6. Realizar cartas de compromiso, las cuales deberán ser firmadas por parte de los empresarios para que garantice la participación y culminación del proceso de formación.
7. Diseño y estructuración de los contenidos para los módulos que permitan la transferencias de conocimientos. Deben contener teorías, estudios, documentos y casos de éxitos con sus respectivas referencias según sea el caso.
8. Cargue completo de los cursos de cada uno de los módulos de transferencias en la plataforma que se defina en el marco de un comité técnico, en el cual permite que los empresarios de la aglomeración tengan acceso a cada una de las temáticas que se desarrollan.
9. Diseño de un sello exclusivo para la aglomeración del Chico - industria de Software que permita el posicionamiento en Bogotá como el epicentro de la Tecnología, Desarrollo e Innovación.
10. Identificación y selección de actores estratégicos del ecosistema perteneciente a los mercados previamente seleccionados.
11. Realizar un webinar por mercado elegido con actores estratégicos del ecosistema como hubs de tecnología, hubs de innovación, cluster, cámaras de comercio, fondos de inversión, asociaciones, empresas, entre otros, en la que se presenten cifras de la industria y el potencial exportador de las empresas de Bogotá con el fin de conectar al tejido empresarial con nuevas oportunidades de expansión y la construcción de alianzas estratégicas para las empresas.
12. Realizar encuesta de satisfacción por parte de los empresarios beneficiarios en el proceso de formación de acuerdo al avance del 50 y 100 por ciento de ejecución de este componente.

13. Realizar la entrega de los contenidos referentes a los cuatro módulos que permita la disposición de la información a la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico y sus respectivos permisos legales para ser compartidos a través de la plataforma de la SDDE o de quien este designe.
14. Diligenciar formatos y efectuar el cargue de los formatos de caracterización de usuarios al sistema de información SUIM (Sistema Unificado de Información Misional) o el que haga sus veces.
15. Garantizar durante la ejecución contractual el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto No. 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" por lo cual el porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del CONVENIO-convenio es del 50%.
16. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por la SDDE al convenio.
17. Realizar un informe final del convenio en el cual se dé cuenta de su ejecución, desde el inicio hasta su terminación incluyendo materila fotografico
18. Realizar un informe de ejecución financiera mensual con sus respectivos soportes en el cual se detallen los gastos realizados con cargo a los recursos asociados al convenio, tanto de la SDDE como de la contrapartida, incluidos los soportes que den cuenta de gastos de personal.
19. Remitir mensualmente diligenciado y firmado, a más tardar el día 7 de cada mes el formato de ejecución financiera GF-P7-F2v3 o la versión actualizada de la SDDE.
20. Ejecutar los recursos aportados por Las Partes, exclusivamente a las actividades del convenio, para los rubros especificados.
21. Reintegrar adecuada y oportunamente los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos de manera mensual y de acuerdo con lo previsto en la norma que aplica a entidades del Distrito y que conforman el Estatuto Orgánico del presupuesto Distrital.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1. Realizar el pago al cooperante, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del cooperante definidas en las cláusulas del convenio y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del convenio.
5. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico No 1 y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
7. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista o asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
8. Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del convenio. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informará el hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.
9. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
10. Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Convenio

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO: el valor total del convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)** Este valor incluye todos los impuestos a que haya lugar desglosados así:

Por parte de la **SDDE**: **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000)**. Este valor incluye la totalidad de los impuestos directos e indirectos y gravámenes que haya a lugar.

CONTRAPARTIDA POR PARTE DE FEDESOFT Un aporte en dinero de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.00)**. Este valor incluye la totalidad de los impuestos directos e indirectos y gravámenes que haya a lugar distribuidos así:

Componente	Actividad	Detalle	Aporte FEDESOFT	Total Aporte FEDESOFT por componente
#ColombiaOrigendeSoftware Dos webinar con actores estratégicos de mercados potenciales y una guia con caracterización del sector en Bogotá	Concertación plan de trabajo completo	Cronograma detallado y acta de trabajo.	$0	$20.000.000
	Guía de empresas potenciales	Caracterización y construcción de la guía potencial Bogotá.	$10.000.000	
	Webinar 1 Mercado Potencial	Listado de actores estratégicos en mercados potenciales Programación y desarrollo de webinar.	$5.000.000	
	Webinar 2 Mercado Potencial	Listado de temas y entregables por módulo como documentos, estudios y casos de éxito.	$5.000.000	
IMPACTOTIC Ciclo completo de cuatro módulos con diez cursos virtuales, documentos de consulta, estudios y casos de éxito.	Plataforma e-learning	Plataforma con contenido y habilitada durante un (1) año.	$7.000.000	$160.000.000
	Equipo de Trabajo	Equipo de trabajo especializado para el desarrollo del programa virtual.	$54.000.000	
	Entrega módulo I Entrega módulo II Entrega módulo III Entrega módulo IV	Contenido para el desarrollo de los diez cursos junto a los anexos como documentos de consulta, estudios, casos de éxito y otros que sean complementarios al objetivo de cada módulo.	$80.000.000	
	Preparación de contenido para cargue en plataforma designada por la SDDE	Diseño y estructuración de contenido en el formato establecido por la plataforma.	$19.000.000	
TOTAL APORTE FEDESOFT				$180.000.000

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que la suma anteriormente mencionada, correspondiente a los aportes de la SDDE se encuentrarespaldada con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1021 y 1023 de fecha 18/05/2023.

SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, desembolsará el valor de sus aportes de la siguiente manera previo a la entrega de los siguientes productos/entregables:

- Un primer desembolso del 30% del valor de los aportes de la SDDE, correspondientes a CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($126.000.000), posterior a la firma del convenio y previa presentación del informe de ejecución de actividades y aprobación por parte del supervisor de los productos 1 y 2.

- Un Segundo desembolso del 30%del valor de los aportes de la SDDE, correspondientes a CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($126.000.000) y previa presentación del informe de ejecución de actividades y aprobación por parte del supervisor de los productos 3, 4, 5, y 6.

- Un último desembolso del 40% del valor de los aportes de la SDDE, correspondientes a CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($168.000.000), con la entrega de la totalidad de los productos 7, 8, 9, 10 11, y 12 previamente aprobados por el supervisor. e informe final de ejecución también aprobado por el supervisor.

Cada pago se realizará a razón de mes vencido y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción por parte de la SDDE. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del convenio y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponiblesen Tesorería Distrital.

Los desembolsos al ASOCIADO serán efectuados por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico,en el número de cuenta y entidad bancaria que sea constituida para tal fin.

Para los desembolsos, el supervisor del convenio por parte de la Secretaría deberá verificar que el Asociado se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003.

Para el primer desembolso será requisito presentar una copia del acta de inicio debidamentediligenciada y firmada por las partes.

Nota 1: El desembolso será consignado en pesos colombianos, en la cuenta de ahorros que el cooperante señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso, la obligación de desembolso sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los desembolsos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, presentada por el cooperante, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEPTIMA. PLAZO. El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será de TRECE (13) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

OCTAVA: SUPERVISIÓN.

1. **PERFIL DEL SUPERVISOR:**

Denominación del cargo: Subdirector de Innovación y Productividad o quien designe el ordenador del gasto.

2. **COMITÉ TÉCNICO**:

Para la adecuada ejecución del presente convenio, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas:

Conformación: Teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de desarrollo económico y social y conocimientos financieros, el comité estará conformado por:
El (la) supervisor (a) del convenio
El (los) subdirector (es) del área responsable o su delegado.

Para cada comité este miembro(s) será o serán definidos según la actividad o evento que se vaya a desarrollar o su delegado Para el efecto, la Secretaría técnica en la convocatoria a cada comité señalará qué subdirectores actúan como miembros de esta instancia.

Un designado por parte del ordenador del gasto

Este comité tendrá como invitados permanentes a:

Un profesional de la Oficina Asesora de Comunicaciones, quién realizará el acompañamiento técnico y la interlocución técnica con el operador para la ejecución de las actividades requeridas a través del convenio.

El contratista o delegado

Los invitados tendrán voz, pero no voto en este comité.

La secretaría técnica del comité estará a cargo del profesional que designe , quien deberá convocar cuando se requiera a los integrantes del Comité Técnico y además tendrá a su cargo la elaboración de las actas correspondientes en cada una de las reuniones y el seguimiento a los compromisos y actividades establecidos en cada uno de los comités realizados, así como el apoyo administrativo y financiero al supervisor del convenio en su ejecución y liquidación.

Reuniones: El comité operativo sesionará presencial o virtualmente para la aprobación del estudio de mercado que presente el operador en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera.

Funciones: Este comité desarrollará las siguientes actividades:

- Realizar seguimiento del cronograma de actividades.
- Apoyar en todas las actividades que el supervisor requiera para el desarrollo de cada una de las actividades y/o eventos derivados del convenio.
- Hacer observaciones y recomendaciones sobre el valor que se destinará para cada evento o actividad que se desarrolle.
- Hacer observaciones y recomendaciones sobre las necesidades para el desarrollo de cada evento.
- Hacer observaciones y recomendaciones sobre el presupuesto aprobado para cada actividad o evento.

NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION: LOS CONVENIENTES, no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de los CONVENIDOS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: Este CONVENIO podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto del CONVENIO. b). Por vencimiento del plazoestipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. c) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. d.) Por fuerza mayor o caso fortuito que haganimposible continuar su ejecución. e) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por las entidades y/o en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del CONVENIO se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el CONVENIO yal desembolso de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del CONVENIO expedidas por la Entidad.

UNDÉCIMA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para la futura contratación se requerirá la constitución de un contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaria de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

La garantía deberá tener los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del convenio	Plazo de ejecución y un (1) año más contados a partir de la suscripción del convenio.
Garantía de Calidad del servicio	SI	20%	Del valor total del convenio	Plazo de ejecución y un (1) año más contados a partir de la suscripción del convenio.
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5%	Del valor total del convenio	Plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del convenio
Garantía de responsabilidad civil extracontractual	SI	200 SMMLV	SMMLV	Plazo de ejecución del convenio

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. La ejecución del CONVENIO podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a las Entidades, y también se podrá suspender pormutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

DÉCIMA TERCERA: **RESPONSABILIDAD DE LOS CONVENIDOS**. LOS CONVENIDOS, serán responsables ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONVENIO, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El plazo de liquidación del convenio será de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de terminación del convenio.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: En razón a que LOS CONVENIDOS actúan con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la ENTIDAD y LOS CONVENIDOS, o el personal utilizado por esta para el desarrollo del objeto del CONVENIO. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de LOS CONVENIDOS el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. LOS CONVENIDOS deberán mantener indemne a la SDDE

de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus sub contratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a lasinstancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. LOS CONVENIDOS se obligan a guardar estrictareserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el LA ENTIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrollan. En consecuencia, LOS CONVENIDOS no podrán divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión queinfrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de laterminación del CONVENIO, LOS CONVENIDOS devolverán toda la información de propiedad de la SDDE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas,junto con todas las copias del material.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONVENIO es exclusiva de la ENTIDAD, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando loestime necesario, sin contraprestación alguna a favor de LOS CONVENIDOS. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del CONVENIO, tendrán elreconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 yen la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que LOS CONVENIDOS son los titulares originarios de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente CONVENIO, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del CONVENIO pertenecerán al CONVENIDO. PARÁGRAFO SEGUNDO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONVENIO, en todo caso deberá ser autorizada por la ENTIDAD.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL: Este CONVENIO se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Y la normativa de Ciencia Tecnología e innovación y a falta de regulación expresa por las normas de losCódigos de Comercio y Civil Colombianos.

VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes.Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y suscripción de la respectiva acta de inicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del CONVENIO será en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, encaso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitacióno aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad defirma y/o aprobación de los CONVENIDOS.

VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: Los Convenidos y la Entidad, se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020”.